Reales cada Mes la defensa por fice
cien y socorros de la Sacra y su comarca
y porque por ano de veynte y nueve de se
tiembre por su desvenoria del Segundo
arpedido al marques mr. Don Diego pallarez
y los demas Comisarios para ello diputados
por ella que buscar sus compañias de naturales y
las medias de la muralla baluarte y puertas
de ella encargando a los Compañias una
ad[illegible] y porque en mesmo ad Sacra ante
presente de que tienen costumbre de que la con
pañia del capp. Dn. Roca que por preserder
y de milicia dia a de preseder de en el quinto lugar
porque la cual no tiene por de milicia la dicha compañia y sin
me lean preserdido segun se dize sus Almarg mi. Dr.
Con stando como es fuera que por las Compañias de la
Gente se sacan bien y puntualmte. las de Grande
por condescender asimesmo en lo que toca de ser
mandeque las compañias de la dicha Sacra. en me en
guarda en la plaza la de la. Con orden en que
se le sus señoria el marq mi. Dr. que es preserdido
en primer lugar la compañia del capp. Dn. Pallarez
y entrando en el quinto lugar la del dho capp. Dn. Roca
sin que por ello se le de prejudicar en nada
a la dicha Vandera y compañia del capp. Dn. Roca
y se le bandole su derecho a ello para que pida
lo que le convenga y que de la guardia de la plaza
y compañias de la dicha Sacra se pongan las guardias
y sentinelas en las murallas puertas baluarte
y en la forma y porque el Regimiento de Grande